



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

SECRETARIA.- JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL.- Alvarado, 1 de octubre de 2020.- En la fecha paso al Despacho el presente proceso informando que se encuentra sin impulso procesal.

GLADYS GALINDO PORRAS
SECRETARIA

Alvarado, cinco (5) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo 730264089001-2018-00048-00

Vista la constancia secretarial que antecede y en aplicación de lo estipulado en el numeral primero del artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado ordena a la parte actora que continúe con el trámite de notificación del auto de mandamiento de pago, teniendo en cuenta que no están pendientes actuaciones encaminadas a consumir medidas cautelares previas. Para lo cual dispone del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta decisión, so pena de entender desistida tácitamente la actuación en los términos del inciso 2º del numeral 1º del artículo en cita.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ALVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

ALVARO DAVID MORENO QUESADA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL ALVARADO



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado – Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09ae492c1b3a19eec23f0beac0205662306b46cb40b8e4a72bb09161c2d2dce3**
Documento generado en 05/10/2020 04:45:01 p.m.